

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, solicitud de sustitución de poder por parte del apoderado del extremo demandante. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veintiuno (21) de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2019-00377-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 577**

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y como quiera que la solicitud proferida por el abogado del extremo demandante CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S, cumple con los preceptos normativos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso y la Ley 1223 de 2022, se torna procedente reconocer personería a la sociedad GRUPO GER S.A.S para que actúe como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, por lo que así lo dirá el despacho en la parte resolutive de la presente providencia.

Con fundamento en lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la sociedad GRUPO GER S.A.S, identificada con NIT. 900.265.560.5, para que actúe en representación de GRUPO GER S.A.S, de conformidad con los lineamientos establecidos en el memorial sustitución poder.

SEGUNDO: TENGASE el Email: notificaciones@grupogersas.com.co como correo electrónico del apoderado GRUPO GER S.A.S

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **066** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de junio de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1bc0d1a8e72d5e7d72571cef201580afc6b0476f016cb1797dab7e0b6d54cf3**

Documento generado en 22/06/2023 10:25:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>